Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021 – 00326.

La presente demanda continúa inadmitida, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

Adecúese la primera pretensión de la demanda, conforme al tenor literal del pagaré suscrito el día 1 de julio de 2014, pues lo valores enunciados en la primera no concuerdan con lo estipulado en el titulo-valor.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co., con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 085**
Hoy **23-07-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ
JUEZ
JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5abfc5fbe790bf10e99d3e044119316e303de932584ede0757e98de41017cc3**
Documento generado en 22/07/2021 04:44:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica